

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 11001-33-35-704-2015-00016-00²
EJECUTANTE: FARIDE ESTHER MARÍA TAPIAS
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO

Revisado el expediente, el despacho procede a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de título de presentada por el apoderado de la parte ejecutada, visible en el documento 35 del expediente digital.

Sobre el particular, se observa que el apoderado de la parte ejecutada constituyó título judicial No. 400100007396923 en favor de la parte ejecutante; sin embargo, dicho título fue puesto a órdenes del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de 15 de octubre de 2021, el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá realizó la conversión del título, determinando como nuevo número de título el siguiente: 400100008258452, cuyo valor es equivalente a ocho millones setecientos veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos (\$8'723.175,43).

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EszH7SuUdTZPh71yHBt06yUBFiWaMnxzE5C4BAEY81RYYw?e=JzdSrg

Atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte demandante, y corroborada la actuación procesal, se evidencia que la entidad demandada dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que allegaron las partes en audiencia inicial, toda vez que constituyó título judicial en favor de la parte actora por el valor allí acordado (\$8´723.175,43).

En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. Así mismo, se dispone la entrega del título No. 400100008258452, en favor de la ejecutante, directamente a la señora Faride Esther María Tapias, o a través de el apoderado abogado Jairo Iván Lizarazo Ávila, quien cuenta con facultad para recibir a quien se le puede hacer transferencia en la cuenta de ahorros 009400374675 del banco Davivienda.

Lo anterior en tanto, como ha dicho la Corte Constitucional, los apoderados son quienes actúan en nombre y representación de los titulares de derecho en que se funda la acción y que les da el carácter de partes³. Tal actuación y calidad no significa en manera alguna la sustitución de la titularidad de los derechos de quienes ellos representan⁴.

Cumplido lo anterior, por secretaría, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

³ Ver Sentencia C-392/02 M.P. Álvaro Tafur Galvis.

⁴ Sentencia C 383 de 2005

EXPEDIENTE No: 11001-33-35-704-2015-00016-00
EJECUTANTE: FARIDE ESTHER MARÍA TAPIAS
EJECUTADO: U.G.P.P.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70b4690696bf921340d81ac3b471a8d3abbd96ff867bce3086b9893
766e719e8**

Documento generado en 03/12/2021 07:29:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**